

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, las partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA – ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCIÓN.”

En Huelva, a 6 de octubre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Jesus Vera Torrecillas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo en relación a la aprobación definitiva del nuevo documento técnico de Modificación Puntual N.º 1 DEL PLAN PARCIAL N.º 8 “SEMINARIO” DEL PGOU DE HUELVA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en mayo de 2021 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, para dar cumplimiento a lo incluido en el informe urbanístico elaborado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sin afectar a las determinaciones incluidas en el documento originario, que se respetan. El referido documento tiene por objeto establecer nuevas condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares, permitiendo ubicar las plazas de aparcamiento en superficie, en el interior de las parcelas residenciales y también contemplando la obligatoriedad de un mínimo de 1,5 plazas de garaje por vivienda, en concordancia con lo establecido en la Modificación Puntual n.º 17 del PGOU de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el art. 65.2 del citado texto, se publica a continuación el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas de la referida Modificación:

“

OBJETO	ACCIONES
MODIFICACION A	PLAN PARCIAL 8 “SEMINARIO”.
	ORDENANZAS REGULADORAS DEL P. PARCIAL SEMINARIO
	A.2.- Art. 42.- Ocupación sobre la cota del terreno

A.2.1 AMBITO DE LA MODIFICACION.

Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial 8 “Seminario” de Huelva

A.2.2 OBJETO DE LA MODIFICACION.

Modificar en las Ordenanzas Reguladoras el artículo 42, relativo a la ocupación sobre la cota del terreno.

A.2.3 PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTADO ACTUAL.

El artículo 42 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan parcial 8, tiene la siguiente redacción:

Artículo 42.- Ocupación sobre la cota del terreno.

1. Se destinará a espacios comunes al menos el 35% de la superficie de la parcela. El terreno destinado a espacios comunes se podrá destinar a: sendas o caminos, accesos peatonales, accesos a aparcamiento, áreas lúdicas o deportivas. Las parcelas P77, P87 y P97 quedan excluidas del cumplimiento de esta condición.
2. La edificación ocupará en planta baja como máximo un 40% de la superficie de la parcela, debiendo cumplir simultáneamente las restantes condiciones de este artículo.
3. La edificación deberá retranquearse:
 - En las calles norte-sur un mínimo de cuatro (4) metros de las alineaciones.
 - En la calle con frente al parque un mínimo de cuatro (4) metros de las alineaciones.
 - La edificación se dispondrá en la franja de terrenos delimitada en el Plano de Alineaciones y que oscila en anchura según las manzanas.



4. El acceso a cada vivienda se realizará por un espacio peatonal común con un ancho mínimo de seis metros y una longitud máxima de sesenta y cinco metros desde la puerta de la vivienda a la calle pública. Las parcelas P7.7, P8.7 y P9.7 quedan exonerados de esta obligación pudiendo acceder directamente desde la calle a cada una de las viviendas.
5. La edificación se separará de los linderos laterales de parcela al menos cinco metros. En las parcelas P7.7, P8.7 y P9.7 se separarán del lindero trasero al menos 5m.
6. El espacio común, no ocupado por la edificación, se destinará a usos colectivos de expansión y recreo mediante su ajardinamiento o localización de juegos infantiles o deportivos, quedan prohibidos los uso de aparcamiento sobre la cota del terreno.

A.2.4 JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

Al igual que la modificación anterior, la justificación de la innovación de este punto es fruto de la posible modificación que sufre la ubicación de las plazas de aparcamiento. Al posibilitar el cambio de planta sótano a ubicarse sobre rasante, hace que el espacio público existente se tenga que redistribuir en función de las nuevas necesidades.

A.2.5 CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS.

Se modifica el artículo 42 Ocupación sobre la cota del terreno de las Ordenanzas Reguladoras, de modo que cambia las dimensiones del acceso peatonal a las viviendas y el punto 6 relativo al uso previsto para los espacios comunes, donde queda permitido el uso aparcamiento, en el sentido siguiente:

Artículo 42.- Ocupación sobre la cota del terreno.

1. Se destinará a espacios comunes al menos el 35% de la superficie de la parcela. El terreno destinado a espacios comunes se podrá destinar a: sendas o caminos, accesos peatonales, accesos a aparcamiento, áreas lúdicas o deportivas. Las parcelas P77, P87 y P97 quedan excluidas del cumplimiento de esta condición.
2. La edificación ocupará en planta baja como máximo un 40% de la superficie de la parcela, debiendo cumplir simultáneamente las restantes condiciones de este artículo.
3. La edificación deberá retranquearse:
 - En las calles norte-sur un mínimo de cuatro (4) metros de las alineaciones.
 - En la calle con frente al parque un mínimo de cuatro (4) metros de las alineaciones.
 - La edificación se dispondrá en la franja de terrenos delimitada en el Plano de Alineaciones y que oscila en anchura según las manzanas.
4. El acceso a cada vivienda se realizará por un espacio peatonal común con un ancho mínimo de seis metros y una longitud máxima de sesenta y cinco metros desde la puerta de la vivienda a la calle pública. Las parcelas P7.7, P8.7 y P9.7 quedan exonerados de esta obligación pudiendo acceder directamente desde la calle a cada una de las viviendas.
5. La edificación se separará de los linderos laterales de parcela al menos cinco metros. En las parcelas P7.7, P8.7 y P9.7 se separarán del lindero trasero al menos 5m.
6. El espacio común, no ocupado por la edificación, se destinará a usos colectivos de expansión y recreo mediante su ajardinamiento o localización de juegos infantiles o deportivo. En el espacio común delantero de las viviendas queda permitido el uso de aparcamiento sobre la cota del terreno.
7. En el caso de ubicar las plazas de aparcamiento sobre la rasante, el acceso a cada una de las viviendas se realizará mediante un acerado peatonal con un mínimo de 1,80 m. El resto del espacio se distribuirá para el acceso rodado y las plazas de aparcamiento, teniendo en cuenta un mínimo de 1,5 plazas por vivienda.

Existirán dos franjas peatonales a cada uno de los lados de la vivienda, dejando la parte central liberada para el tránsito de vehículos y dando íntegro cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en toda la zona.



En este caso, el acceso a las parcelas se realizará mediante un acceso rodado de carácter privativo, a lo largo del cual se distribuirán las plazas de aparcamiento. Este espacio tendrá un tratamiento de urbanización, con los accesos estrictamente peatonales, mixtos y con presencia de arbolado, vegetación y mobiliario. Los ajardinamientos deberán ser compatibles con los existentes en las zonas comunes de las parcelas (zonas verdes interiores), potenciándose una plataforma única, evitando así los asfaltados excesivos o similares

Se cumplirán los requisitos del art. 126 de las ordenanzas del PGOU relativo a los aparcamientos y las modificaciones puntuales al mismo, así como la normativa Estatal y Autonómica en materia de accesibilidad.

Resultará preceptivo tramitar un Estudio de Detalle en el que se establezca la ordenación de cada parcela de viviendas unifamiliares en los casos que se opte por albergar en superficie – y no soterradas- los aparcamientos privativos de las mismas.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrita y depositada la referida Modificación Puntual N.º 1 DEL PLAN PARCIAL N.º 8 “SEMINARIO” DEL PGOU DE HUELVA, en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

En Huelva, a 30 de agosto de 2021.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

La Concejala responsable del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García, por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, Don Gabriel Cruz Santana según Decreto de fecha 4 de julio de 2019, adoptó el pasado día 6 de octubre de 2021 Decreto en el sentido que a continuación sigue:

“En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y visto informe emitido al respecto con fecha 5 de octubre de 2021 por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, y conformado con su visto bueno por el Tesorero Municipal:

HE RESUELTO aprobar los Padrones Fiscales correspondientes al presente ejercicio de 2021, así como su exposición pública por término de un mes (en las oficinas del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria), de las exacciones que se citan a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con surtidores, aparatos automáticos, cajeros, etc.
- Tasa por reserva de aparcamiento.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con kioscos y puestos fijos.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa por servicios y actividades relacionados con la Higiene Pública (recogida de basuras no domiciliaria) y anexo.
- Tasa de conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal.”

